

Secretario de la misma, en todo caso, excepto los supuestos en los que la propia Junta donde se haya tomado el acuerdo a ejecutar decida que fuera otra persona, siempre miembro de la Junta de Gobierno, quien deba ejecutarlos.

Artículo 70.

1. La disolución del Colegio de Abogados de Cantabria competará siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto. La válida constitución de dicha Junta General Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de la mitad mas uno del censo colegial con derecho a voto y el voto habrá de ser expresado necesariamente de forma secreta, directa y personal.

2. En todo caso, en el acuerdo de disolución, se fijarán los efectos jurídicos que suponga la disolución, estableciéndose el procedimiento para la liquidación de su patrimonio, derechos y obligaciones y destino del remanente existente.

3. La disolución del Colegio requerirá, en todo caso, la aprobación por Decreto del Gobierno de Cantabria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Al objeto de adecuar la periodicidad de los mandatos y las celebraciones de elecciones a los presentes Estatutos, los miembros de la Junta de Gobierno que resultaron electos en diciembre de 2000, cesarán en sus cargos en diciembre de 2004, y los miembros que resultaron electos en diciembre de 2003, cesarán en sus cargos en diciembre de 2006, todo ello sin perjuicio de su derecho a concurrir a la reelección.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto entrarán en vigor a los veinte días de su publicación en el BOC.

04/8434

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden 38/2004, de 7 de julio, que modifica la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja.

La Reserva Nacional de Caza Saja fue creada por la Ley 37/1966, de 31 de mayo reglamentándose su funcionamiento por Decreto 2.612/1974, de 9 de agosto, modificado parcialmente por Real Decreto 891/1979, de 26 de enero y el ejercicio de caza por Orden de 17 de diciembre de 1973 y por Orden de 29 de noviembre de 1977.

Por otra parte, la Orden de 13 de junio de 1997, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, modificada parcialmente mediante Ordenes de 19 de abril y 9 de junio de 1999, reglamenta la caza del jabalí en batidas y la caza menor en la Reserva Nacional de Caza Saja.

Con la entrada en vigor del Decreto 137/2002, de 21 de noviembre, por el que se reglamenta el funcionamiento de la Reserva Nacional de Caza Saja, fue preciso proceder a su desarrollo, recopilando en una única norma la regulación de todo tipo de caza en la Reserva.

Por ello, el 10 de marzo de los presentes, fue publicada la Orden 14/2004, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja. Advertidos errores en los apartados 6 y 7 de su artículo 33, relacionados con el proceso de adjudicación de permisos de caza de sorda, se hace preciso su modificación antes de que se inicie el proceso de adjudicación de permisos de caza de esa especie correspondientes a la temporada cinegética 2004-2005.

De conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 33 .f) y 112.1 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Se modifican los apartados 6 y 7 del artículo 33 de la Orden 14/2004, de 3 de marzo, por la que se reglamenta la caza en la Reserva Nacional de Caza Saja, que quedan redactados en los siguientes términos:

6.- «Finalizada la asignación de permisos a los cazadores locales, los permisos que no hayan sido adjudicados se incorporarán al cupo de los que se ponen a disposición de los cazadores regionales, escogiendo a continuación, y de su cupo, los cazadores nacionales.

7.- Finalizada la asignación de permisos a los cazadores nacionales, los permisos que no hayan sido adjudicados se incorporarán al cupo de los que se ponen a disposición de los cazadores regionales, que escogerán a continuación».

Santander, 7 de julio de 2004.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.
04/8676

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP, en Hoznayo II.

Por don Adrián Rodríguez Soto, con domicilio en Mies del Valle, 1, Santander, actuando en nombre de «Sociedad Cooperativa Cabido Blanco», NIF F-39461975, se solicita licencia para el ejercicio de la actividad de centro de almacenamiento de GLP mediante depósitos fijos para diecinueve viviendas (cantidad.- 1/Capacidad. Unitaria.- 6.650 m³/Grupo.- E-1) en Hoznayo II, carretera general 634, s/n, Hoznayo (Entrambasaguas), redactado por el ingeniero técnico de Minas don Alfredo Igonin Michelena.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Entrambasaguas, 10 de mayo de 2004.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.
04/6205

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cocedero de marisco, en avenida Generalísimo 33.

Por don Carlos Ruiz Agüero, en representación de don Pedro Manuel González Ortega, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cocedero de marisco, en la avenida Generalísimo, número 33, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOC.

San Vicente de la Barquera, 16 de junio de 2004.-El alcalde (ilegible).
04/8224

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de cafetería, en Paseo M.^a Española 10.

Por «Delfín Cruz, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de cafetería en el Paseo Marina Española, número 10, Suances, de este municipio.